

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS.

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

AÑO XCVII ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 22 DE JUNIO DE 1972

|| NUM. 20.709

PODER EJECUTIVO

OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Concluye el Acuerdo N° 17

DE LAS MOCIONES, DEBATES
Y VOTACIONES

Art. 13.—Los miembros pueden presentar mociones verbales o escritas, las que serán discutidas en el orden de su presentación, salvo aquellas que se refieren a la suspensión temporal o definitiva de un asunto, las cuales se discutirán y votarán de preferencia.

Art. 14.—Las mociones de orden tienen prioridad en el debate pero han de referirse necesariamente a cuestiones de procedimiento y no de fondo.

Art. 15.—Declarar por el Presidente del Comité suficientemente discutido un asunto quedara, cerrado el debate y lo someterá a votación.

Art. 16.—Las votaciones serán públicas y nominales. Cuando hubiera dos o más proposiciones se votarán en el orden que el Presidente determine, salvo el caso que fueren excluyente.

Art. 17.—La votación de un asunto no puede interrumpirse, sino por una moción de orden o para pedir que se repita la lectura de la proposición.

Art. 18.—Cada miembro del Comité votará afirmativamente o negativamente y si se abstuviere su voto se sumará al de la mayoría.

Art. 19.—Cualquier miembro del Comité puede pedir una sola vez la repetición de una votación sin que este pedimento sea motivo de discusión alguna.

Art. 20.—El Presidente votará por último y tendrá derecho a doble voto en caso de empate.

Art. 21.—Cualquier miembro del Comité pueda razonar su voto siempre que así lo haga saber a la Secretaría en documento separado, que deberá ser presentado dentro de las veinticuatro horas siguientes y podrá pedir que se inserte al pie del acta respectiva, una vez que ésta sea aprobada.

CAPTULO 4° DE LAS

RESOLUCIONES Y ACTAS:

Art. 22.—Toda resolución deberá costar en el libro de actas en el que el Presidente del Comité razonaría al principio y al final haciendo constar en la razón última el

CONTENIDO

OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

Acuerdo N° 17

Enero de 1972.

SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Acuerdos N° 352 al 360

Abril 1972

A V I S O S

número de sus páginas. Las actas deben registrarse en el libro referido, formuladas por el Secretario y contendrán una relación clara, fiel y condensada de lo tratado en la sesión, en especial de las resoluciones adoptadas con mención de las fechas y hora de las mismas y el resultado de las votaciones.

Art. 23.—Las actas deben ser numeradas en orden sucesivo, indicando si se trata de una sesión ordinaria o extraordinaria, en su caso.

Art. 24.—Al pie del acta de la sesión correspondiente se anotará el o los votos razonados que ella se refiera, los que deberán llevar la firma del miembro respectivo.

Art. 25.—Toda acta del Comité, deberá ser firmada por el Presidente y Secretario, pudiendo hacerlo también los demás miembros que así lo deseen.

Art. 26.—Los informes y documentos relacionados con una resolución, deben constituir un expediente del asunto para su debido archivo en la Secretaría.

Art. 27.—Las resoluciones se pondrán en ejecución tan pronto como sea aprobada el Acta respectiva, salvo que el mismo Comité Coordinador le dispense este requisito para su inmediata validez y ejecución.

Art. 28.—Del Secretario: Son funciones del Secretario: a) Preparar la agenda de las sesiones, conforme las instrucciones que reciba del Presidente con la documentación respectiva; b) Comunicar a los miembros del Comité, para celebrar sesiones, conforme las instrucciones que le sean dadas por el Presidente; c) Confeccionar y firmar las actas de las sesiones en la forma indicada en el presente Reglamento; d) Prestar asistencia al Presidente, en el desarrollo de las sesiones anotando el resultado de las votaciones; e) Proporcionar copia fiel de las actas a los miembros del Comité; f) Comunicar a quien corresponda, las resoluciones adoptadas y librar las

Certificaciones que sean del caso, conforme instrucciones del Presidente; g) Organizar y custodiar el archivo especial del Comité.

CAPTULO 5°

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 29.—El presente Reglamento, entrará en vigor inmediatamente que sea aprobada el Acta respectiva.

Art. 30.—Cualquier modificación que se haga en este Reglamento, entrará en vigor ocho días después de haber sido aprobado.—Ing. Jorge Augusto Valle C., Secretario de Obras Públicas y Urbanismo, Presidente.—Ing. Carlos Funes Aguilar, Gerente General del INVA, Secretario.—Ing. José Gómez Robelo, Director General de Obras Públicas y Urbanismo.—Ing. Francisco A. Funes, Gerente General del SANAA".—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas y Urbanismo,

Jorge Augusto Valle C.

Salud Pública y A. Social

Acuerdo N° 352

Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Cancelar y ascender en el Sub-Centro de Salud de Omoa, Distrito Sanitario N° 3. Título 4-09, Ramo de Salud Pública, dependiente de la Dirección General de Salud Pública, a las personas siguientes:

1°—Dr. Gonzalo Rodríguez B., como Médico General I, por haber interpuesto su renuncia. Prog. 1-03, Sub-Prog. 03, Act. 03, Cód. 288003, N° de Esc. 35, P. N° 006231, Reng. 0045, Clave de P. N° 00050, sueldo a devengar L 600.00, efectivo a partir del 29 de febrero del presente año.

Pasa a la página N° 7

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día jueves veintinueve de junio de mil novecientos setenta y dos, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Una fracción de terreno situado en el barrio Pueblo Nuevo, de la ciudad de Comayagüela, que mide y limita: al Norte, veinte metros setenta y seis centímetros, calle quince de por medio, con la capilla Evangélica; al Sur, veintitrés metros treinta y seis centímetros, con fracción de terreno de doña Estela Zerón Córdova; al Este, diecinueve metros y cuatro centímetros, con la Avenida Centenario; al Oeste, veintidós metros, con propie-

dad de Domingo Trimachi; teniendo al Noroeste, dos metros setenta y cinco centímetros, con la esquina que forman la Avenida Centenario y la calle quince; con una extensión superficial de quinientos tres metros cuadrados y setenta y cuatro centímetros cuadrados, o sean setecientos diecisiete varas cuadradas y cuarenta y ocho centésimas de varas cuadradas, donde existió una casa de bahareque, compuesta de dos piezas. Inscrito el dominio a favor de la compañía Reencauchadora Estrella, S. A. de C. V., con número 147, folios 215 al 218, del tomo 137, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento de Francisco Morazán. Valora el inmueble descrito por la cantidad de Ochenta Mil Lempiras, y se rematará para con su producto hacer pago al Banco de Honduras, S. A., que es en deberle cantidad de dinero, intereses y costas en la demanda Ejecutiva que el Abogado Francisco Zapata, promovió en su carácter de representante del Banco de Honduras, S. A., contra la Compañía Reencauchadora Estrella, S. A. de C. V., ante este Juzgado. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma arriba indicada.—Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1972.

Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M.—Honduras.

Del 2 al 24 J. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: Que en la audiencia señalada, para el día miércoles veintiocho de junio de mil novecientos setenta y dos, a las nueve de la mañana y en local que ocupa este Juzgado, se rematará en Pública Subasta, el inmueble siguiente: "Un solar sito en el barrio de La Plazuela, de esta ciudad, que tiene las siguientes dimensiones y colindancias: al Norte, seis varas, con propiedad del señor Manuel Valle, antes, ahora de Carlos García; al Sur, seis varas, con propiedad de Pablo Lanza, antes, ahora del Doctor Carlos Bendaña, calle de por medio; al Este, treinta varas, con propiedad de los herederos de Francisco Moncada; y, al Oeste, treinta varas, con Iglesia La Virgen. En dicho solar se encuentra una casa de paredes de ladrillo y cemento, cielo raso de madera, piso de cemento, techo de tejas, cubriendo todo el área del solar. El inmueble se encuentra inscrito, a favor de la ejecutada señora Juana Matías García, con el N° 194, folios 352 y 353, del Tomo 233, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento". Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo, por la cantidad de Dieciséis Mil Ochocientos Lempiras, incluyendo mejoras, y se rematará para con su producto, pagar al señor Miguel R. Ortega, cantidad de dinero, intereses y costas del presente juicio, en la demanda ejecutiva promovida por el señor Miguel R. Ortega, ante este Juzgado. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma arriba indicada.—Tegucigalpa, D. C., 29 de mayo de 1972.

José Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) José Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil".—Tegucigalpa, Honduras.

del 2 al 24 J. 72.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

24 DE NOVIEMBRE DE 1971

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L. 2.00	L. 2.02	L. .00	L. 2.02	L. 1.98	L. 2.02
Colón Salv.	0.7928	0.80	0.80	—	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	—	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887	—	0.298868	0.301887
Córdoba	0.282857	0.285714	.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano ..	0.158527	0.1809	0.180128	0.1614	—	—
Onza Troy de Oro Fino	L. 70.00					

Onza Troy Igual a: 31.103 gramos

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.4945	L. 4.989
Franco Francés	0.1810	0.3620
Franco Belga	0.0218	0.0432
Franco Suizo	0.2506	0.5012
Marca Alemán	0.2995	0.5990
Florín Holandés	0.2995	0.5990
Corona Sueca	0.1999	0.3998
Lira	0.001840	0.003280
Peseta	0.0148	0.0296
Dólar Canadiense	0.9973	1.9946

NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de Bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.—Para evitar especulaciones frontizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
Jefe del Depto. de Cambios.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada, para el día miércoles cinco de julio de mil novecientos setenta y dos, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Una fracción de terreno que forma parte del lote número seis, del bloque "D", de la lotificación Quezada, situada al sur del cerro Juana Láinez, de esta ciudad, que tiene una área de quinientas ocho varas cuadradas y una centésima de vara cuadradas, que mide y limita: al Norte, diez metros cincuenta centímetros, con lote número cinco, del bloque "D", de la lotificación Quezada; al Sur, diez metros cincuenta centímetros, con propiedad de Miguel Angel Cuéllar, calle de por medio; al Este, treinta y cuatro metros, con fracción de terreno del lote número seis, del bloque "D", propiedad del Banco Central de Honduras; y, al Oeste, treinta y cuatro metros, con lote de terreno número cuatro, del bloque "D" de la lotificación Quezada, propiedad del Banco Central de Honduras. Sobre dicho inmueble, se encuentra construida una casa de habitación, de cemento, piedra y ladrillo, techos de losas de concreto, pisos de ladrillo de mosaico, puertas de madera y ventanas de aluminio, compuesta de sala, comedor, tres dormitorios, cocina y servicios sanitarios. Inscrito el dominio, a favor de la señora Rosa Lanza de Girón, con el número 126, folios 200 y siguiente del Tomo 184, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento de Francisco Morazán. Valora el inmueble descrito, por la cantidad de Trece Mil Ciento Ochenta Lempiras, y se rematará para con su producto hacer pago al Fondo de Asistencia Social del Banco Central de Honduras, que es en deberle cantidad de dinero, intereses y costas en la Demanda Ejecutiva, promovida por el Abogado Conrado Vásquez, en su carácter de representante del Fondo de Asistencia Social del Banco de Honduras, contra la señora Rosa Lanza de Girón, ante este Juzgado. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma arriba indicado.—Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1972.

J. Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 8 al 30 J. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada, para el día jueves seis de julio de mil novecientos setenta y dos, a las nueve de la mañana y en local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Un lote de terreno, con un área de 470 varas cuadradas ochenta centímetros de vara cuadrada, teniendo como límites: al Norte, 11 metros 94 centímetros, con lote número 10, del bloque de la lotificación Quezada, calle de por medio; al Sur, 11 metros 94 centímetros, con lote número 11 y 12, del bloque B, de la lotificación Quezada; al Este, 27 metros 64 centímetros, con fracción de terreno, propiedad del Banco Central de Honduras, y que forma parte del lote número 4, del bloque B, de la lotificación Quezada; y, al Oeste, 27 metros 64 centímetros, con propiedad de Constantino Ochoa. Sobre el dicho inmueble, se encuentra construida una casa de habitación de cemento, piedra y ladrillo, techo de losas de concreto, piso de ladrillo de mosaico, puertas de madera y ventanas de aluminio, compuestas de sala, comedor, tres dormitorios, cocina y servicios sanitarios. Inscrito el dominio, a favor de la señora Libia Tróchez Andino de Turcios, con el N° 35, folios 179 al 181, del Tomo 181, R. H., del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, de este departamento de Francisco Morazán. Valora el inmueble descrito, por la cantidad de Catorce Mil Ochocientos Ochenta Lempiras, y se rematará para con su producto, hacer pago al Fondo de Asistencia Social del Banco Central de Honduras, que es en deberle cantidad de dinero, intereses y costas, en la Demanda Ejecutiva, promovida por el Abogado Conrado Vásquez, en su carácter de representante del Fondo de Asistencia Social del Banco Central de Honduras, contra la señora Libia Tróchez Andino de Turcios, ante este Juzgado. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma arriba indicado.—Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1972.

J. Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 8 al 30 J. 72.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, del departamento de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha dos de mayo del año en curso, se presentó a este Juzgado de Letras, el señor Burger G. Buckley, mayor de edad, casado, marinerero y vecino del pueblo de Utila, de este departamento, solicitando Título Supletorio del siguiente inmueble: Un solar ubicado en el barrio de Punta Caliente, en el pueblo de Utila; que mide y limita: por el rumbo Norte, cincuenta y un pies con la calle Municipal; Sur, cincuenta pies con el mar; y, al Este, con propiedad de Edward Rubí y mide ochenta y cinco pies; y, al Oeste, ochenta y cinco pies, con propiedad de Fannie Sanders y una casa de madera, techo de zinc galvanizado, de veintidós pies de ancho por treinta y nueve pies de largo. Y que careciendo de título de dominio inscribible, por este acto viene a solicitar Título Supletorio; para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos: Edward Rubí, Isacc Bush y Lourie Jackson, casados, mayores de edad, propietarios de bienes inmuebles y vecinos del municipio de Utila, en este departamento.—Roatán, 8 de mayo de 1972.

P.P. Orellana V.,
Secretario.

(f) P. P. Orellana V. Hay un sello que dice: Juzgado de Letras.—Roatán, Islas de la Bahía.—Honduras".

23 M., 22 J. y 22 J. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, del departamento de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha veintuno de abril de mil novecientos setenta y dos, se presentó a este Juzgado de Letras, el señor Kenneth Diamond, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Utila, en este departamento, solicitando Título Supletorio sobre unos inmuebles de su propiedad, que a continuación detallamos: a) Un lote de terreno, ubicado en el lugar denominado "Caregs", de más o menos cinco manzanas de extensión superficial, que tiene los límites siguientes: al Norte, Mar, quinientas yardas; al Sur, Suam, quinientas yardas; al Este, con arrecifes, quinientas yardas; y, al Oeste, con Mar, quinientas yardas; b) Otro lote de terreno, situado en el lugar denominado Beddens, con una extensión superficial de ciento treinta (130) yardas, el cual colinda: al Norte, propiedad de Roosevelt Howell; al Sur, propiedad de Carlton

Cooper; al Este, con terreno de Roosevelt Howell; y, al Oeste, también con propiedad de Roosevelt Howell. Y para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos: Kelly Cooper, casado, Mario Howell, casado, Walter Howell, soltero, todos mayores de edad, agricultores y propietarios y vecinos de la ciudad de Utila, en este departamento.—Roatán, 8 de mayo de 1972.

P. P. Orellana V.,
Secretario.

(f) *P. P. Orellana V. Hay un sello que dice: Juzgado de Letras.—Roatán, Islas de la Bahía.—Honduras”.*

23 M., 22 J. y 22 J. 72.

REGISTRO DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintidós de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: “Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Francisco Cáceres Bendaña, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, Colegiado con el N° 218, en mi carácter de Apoderado de Norden Laboratories Inc., que es una corporación organizada y existente, de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 601 Cornhusker Highway, Lincoln, Nebraska, Estados Unidos de América, comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica, que consiste en la denominación:

N NORDEN LABORATORIES

registrada en los Estados Unidos de Norte América, con el número 834.988, por el término de veinte años, según aparece del certificado extendido por las Oficinas de Patentes del Departamento de Comercio, de aquel país que presento, marca que distingue un preparado anticolinérgico y tranquilizador antiemético para el tratamiento de desórdenes gastrointestinales usada en la medicina veterinaria, y se aplica sin distinción de tamaño o color a los productos o artículos, cajas, paquetes o envoltorios que los contienen, por medio de etiquetas, grabados, inserciones y marbetes o en cualquier otra forma usada en la industria y el comercio. El poder con que gestiono, aparece en las diligencias de registro de la marca “N Desihn”, de donde se razonará en este expediente. Pido se admita esta solicitud con los documentos acompañados y previo a los demás trámites se otorgue en definitiva, el registro y depósito de la marca mencionada, por el término de diez años, a favor de mi representada.—Tegucigalpa, Distrito Central, diecisiete de mayo de mil novecientos

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha primero de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: “Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de E. Merck, domiciliada en la ciudad de Darmstadt, Alemania, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en dos cintas o bandas de determinado diseño, horizontales y paralelas, a cierta distancia, la una de la otra, y leyéndose arriba de la inferior el nombre: “MERCK”, tal como se muestra en los

MERCK

ejemplares que se acompañan; para distinguir: productos químicos destinados a la industria, la ciencia, la fotografía, la agricultura, la horticultura, la silvicultura; resinas artificiales y sintéticas, materias plásticas en bruto (en forma de polvo, líquido o pasta); abonos para la tierra (naturales y artificiales); composiciones para extintores; baños y preparaciones químicas para soldadura; productos químicos destinados a conservar los alimentos; materias curtientes; sustancias adhesivas destinadas a la industria; colores; preservativos antioxidantes; materias tintóreas, mordientes, resinas naturales; metales en hojas y en polvo para pintores y decoradores; preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir; desengrasar y pulimentar; jabones; cosméticos, lociones capilares, dentífricos; aceites y grasas industriales (que no sean aceites o grasas comestibles ni aceites esenciales); lubricantes; compuestos para concentrar el polvo; compuestos combustibles (incluidas las esencias para motores) y materias para alumbrado; productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes; materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes y preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos; y la cual se aplica a las etiquetas que se adhieren a los envases, cajas y empaques que contienen los productos. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112”. Lo que se pone en conocimiento para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1° de junio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

12 y 22 J. y 3 J. 72.

setenta y dos.—(f) Francisco Cáceres Bendaña”. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

2, 12 y 22 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintitrés de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: “Registro de marca.—Señor Ministro de Economía. En representación de John Haig & Company, Limited, domiciliada en Distillery Stores, Balgonie Road, Markinch, Escocia, vengo a pedir el

CUADRO QUE DEMUESTRA LOS INGRESOS HABIDOS EN ESTOS TALLERES TIPOGRAFICOS NACIONALES, DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO Y JUNIO DE 1972, DEPOSITADOS EN LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Talonario N° 132241	del 10 de enero, por la cantidad de	L 9,794.50
N° 132821	20 „ enero, por la cantidad de	2,904.64
N° 133735	2 „ febrero, por la cantidad de	2,875.00
N° 133849	4 „ febrero, por la cantidad de	1,727.00
N° 134788	21 „ febrero, por la cantidad de	3,774.00
N° 136770	21 „ marzo, por la cantidad de	4,338.00
N° 135867	9 „ marzo, por la cantidad de	3,507.50
N° 138214	20 „ abril, por la cantidad de	5,710.00
N° 138609	26 „ abril, por la cantidad de	24,155.50
N° 139773	18 „ mayo, por la cantidad de	3,417.00
N° 140039	20 „ mayo, por la cantidad de	3,300.00
N° 140454	26 „ mayo, por la cantidad de	922.00
N° 140882	5 „ junio por la cantidad de	3,113.00
T O T A L		L 69,538.14

Lic. MIGUEL A. OCHOA
Director

registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

PINCH

para distinguir: Whisky; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112”. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de mayo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

2, 12 y 22 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintitrés de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: “Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Unilever Limited, domiciliada en Port Sunlight, Wirral, Cheshire, Inglaterra, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en un rectángulo

en posición horizontal, que encierra la palabra: “Shield”, en letras relle-

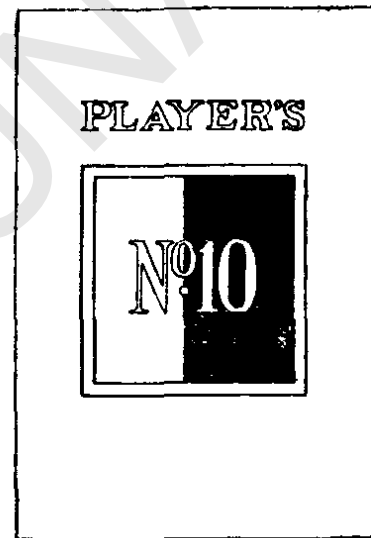


nas con rayas muy finas, y una figura triangular que parte del punto de la i, hecha también con finas rayas, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; para distinguir: desodorantes en forma de barra, para uso personal y jabones desodorantes; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112”. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de mayo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

2, 12 y 22 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintitrés de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: “Registro de marca.—Señor Ministro de Economía. En representación de British-American Tobacco Company, Limited, domiciliada en Westminster House, 7, Millbank, Londres, S. W. 1, Inglaterra, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número B951.388, el 21 de noviembre de 1969, por un período de siete años, para distinguir: tabaco, manufacturado o no; consistente en una etiqueta rectangular en posición vertical, que lleva en la parte central, un rectángulo dividido verticalmente en dos partes, una de color claro y la otra oscura, y superpuesta a ambas la denominación: “N° 10”; leyéndose arriba de dicho



rectángulo la palabra “Player’S, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; y la cual se aplica a los envoltorios, envases, cajas y empaques que contienen los productos. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112”. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de mayo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

2, 12 y 22 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintitrés de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: “Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Plant Protection Limited, domiciliada en Yalding, Kent, e Imperial Chemical House, Millbank, Londres, S. W. 1, Inglaterra, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha

nación, con el número 958.297, el 16 de abril de 1970, por un período de siete años; para distinguir: insecticidas, consistente en la palabra:

PRIMICID

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de mayo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

2, 12 y 22 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintitrés de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Francisco Cáceres Bendaña, mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario, Colegiado con el número 218, en mi carácter de Apoderado de Marques Jouveinal, S. A., domiciliada en 19 Rue de la Gare 94, Cachan, República de Francia, comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca número 782.814:

DEABRIDAT

registrada en Francia, a nombre de mi representada, y que distingue, protege y ampara productos farmacéuticos, veterinarios, higiénicos y dietéticos, emplastos, material para curar heridas, desinfectantes. Dicha marca se aplica o fija en los recipientes, embalajes, en los productos mismos, papeles de correspondencia, etiquetas, y en cualquier otra forma usada en el comercio y en la industria. Presento con esta solicitud el certificado de identidad, extendido por el Instituto Nacional de la Sociedad Industrial de la República de Francia, debidamente legalizado. Acredito mi representación con el poder que aparece en el expediente de la marca de fábrica número 19.099, de donde pido se razone en estas diligencias. Pido se admita esta solicitud con los documentos acompañados, se le dé el trámite correspondiente, y en definitiva, se acuerde el registro y depósito de la mencionada marca a favor de mis mandantes, por el

término de diez años.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Francisco Cáceres Bendaña". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de mayo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

2, 12 y 22 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha primero de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Bonomelli, S. p. A., domiciliada en la ciudad de Milán, Italia, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en las palabras:

CALMA-BEBI

separadas por un guión, para distinguir: un producto a base de plantas medicinales, naturales de acción somnífera para niños; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio.—Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., treinta de mayo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1° de junio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador

12 y 22 J. y 3 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintidós de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Raúl López Castro. Abogado y Notario de este domicilio, Colegiado N° 204, del Colegio de Abogados de Honduras, actuando como apoderado de la Sociedad Mercantil "Compañía Industrias Supertex, S. A. de C. V.", del domicilio de Tegucigalpa, y como lo acredito con el poder que acompaño, el que pido se razone y se me devuelva, ante el señor Ministro, comparezco solicitando el registro y depósito de una marca

de fábrica hondureña inicial denominada:

LOLY

esta marca se usará para distinguir, proteger toda clase de Medias, Fanty Hose, Maxi medias, Tejidos de punto y Ropa interior y cualquier producto, que fabrique mi representada "Industrias Supertex, S. A. de C. V.", inscrita dicha marca en todos los tamaños en cualquier tipo de letra, pintada, estampada, estarcida, grabada en relieve, o en cualquier forma utilizable, aplicada a sus productos o en sus empaques, envolturas, cajas que las contienen y todas aquellas utilizables en el comercio y la industria. Para los efectos correspondientes, acompaño los documentos necesarios. Al señor Ministro pido: admitir esta solicitud y previo los trámites legales correspondientes, se sirva inscribir la marca de fábrica denominada "Loly", en el registro correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Raúl López Castro". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1972.

Adán López Pineda
Registrador.

12 y 22 J. y 3 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha primero de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Bonomelli, S. p. A., domiciliada en la ciudad de Milán, Italia, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

BONOMELLI

para distinguir: plantas de uso medicinal, en todas sus formas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., treinta de mayo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1° de junio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

12 y 22 J. y 3 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha 1º de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía. — En representación de Bonomelli, S. p. A., domiciliado en la ciudad de Milán, Italia, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

REIDRAX

para distinguir: un producto rehidratante de acción antidiarreica; y la cual se aplica a los sobros, envases, cajas y empaques que contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el elisé.—Tegucigalpa, D. C., treinta de mayo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1º de junio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

12 y 22 J. y 3 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintidós de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Raúl López Castro, Abogado y Notario, Colegiado N° 204, del Colegio de Abogados de Honduras, actuando como apoderado de la Sociedad Mercantil "Compañía Industrias Supertex, S. A. de C. V.", del domicilio de Tegucigalpa, y como lo acredito con el Poder que acompaño, el que pido se razone y se me devuelva, ante el señor Ministro, comparece solicitando el registro y depósito de una marca de fábrica hondureña inicial denominada:

MARGARITA

esta marca se usará para distinguir, proteger toda clase de medias, Panty Hose, Maxi Medias, Tejidos de punto y ropa interior, y cualquier producto que fabrique mi representada "Industrias Supertex, S. A. de C. V.", inscrita dicha marca en todos los tamaños en cualquier tipo de letras, pintada, estampada, estarcida, grabada en relieve, o en cualquier forma utilizable, aplicada a sus productos o en sus empaques, envolturas, cajas que las contienen y todas aquellas

Viene de la 1a página

2º—Dra. Inf. Bessy Arellano Reyes Díaz, del P. N° 017147, de Practicante Médico II, del Hospital General San Felipe, a Médico General I. Prog. 1-03, Sub-Prog. 03, Act. 03, Cód. 288003, N° de Esc. 35, Reng. 0045, Clave de P. N° 00050, sueldo a devengar L. 600.00, efectivo a partir del 1º de marzo del presente año.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos A. Pineda.

Acuerdo N° 353

Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar y Ascender temporalmente (3) tres meses en la Oficina de Control de Personal. Título 4-09, Ramo de Salud Pública. Administración Central. Unidad Ejecutora, a personas siguientes:

Srita. María Virginia Vargas Gonzáles, en el cargo de Oficinista Mecanógrafo I (Sección de Personal), Reng. 0019, N° de Empleado 005431, Clave P. N° 00021, Esc. 12, sueldo mínimo mensual de L. 70.00, en lugar de Lillian Elizabeth Panhamé de Ramos que pasa a otro puesto.

Lillian Elizabeth Panhamé de Ramos, al cargo de Encargada de Personal I, en lugar de Dalma Guzmán de Ramírez que pasa a otro puesto, Reng. 0017, N° de empleado 005429, Clave del Puesto 00019, Escala 20, sueldo mínimo mensual de L. 325.00. efec-

utilizables en el comercio y la industria. Para los efectos correspondientes, acompaño los documentos necesarios. Al señor Ministro pido: admitir esta solicitud y previo los trámites legales correspondientes, se sirva inscribir la marca de fábrica denominada "Margarita", en el registro correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Raúl López Castro". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

12 y 22 J. y 3 J. 72.

tivo a partir del 1º de abril del presente año.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos A. Pineda.

Acuerdo N° 354

Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Cancelar y Nombrar en el Departamento de Educación de Salud Pública. Título 4-09 Ramo de Salud Pública. Servicios de Medicina Preventiva, dependiente de la Dirección General de Salud Pública, a las personas siguientes:

1.—Prof. Julio Edgardo Zavala, como Educador en Salud Pública I, por haber interpuesto su renuncia, Prog. 1-02, Sub-Prog. 02, Act. 04, Códig. 258504, N° de Esc. 19, P. N° 005660, Reng. 0005, Clave de P. N° 00006, sueldo mínimo L. 300.00. Efectivo, a partir del 7 de marzo del presente año.

2.—Prof. Héctor Hugo Cuestas Oliva, como Educador en Salud Pública, en lugar del Prof. Carlos Cáceres Lara, que pasó a otro puesto, Prog. 1-02, Sub-Prog. 02, Act. 04, Códig. 258504, N° de Esc. 19, Reng. 0005, Clave de P. N° 000013, sueldo mínimo L. 300.00, mensuales. Efectivo, a partir del 16 de marzo del presente año.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos A. Pineda.

Acuerdo N° 355

Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar al Dr. Gilberto Arzú Cayetano, como Médico en Servicio Social del Sub-Centro de Salud de Orica, F. M. Título 4-09, Ramo de Salud Pública. Distrito Sanitario N° 1, dependiente de la Dirección General de Salud Pública. Prog 1-03, Sub-Prog. 01, Act. 19, Cód. 282003, Esc. 31, Reng. 0006, Clave de P. N° 00006, sueldo mensual de L. 700.00 (7 horas), efectivo a partir del 1º de marzo del presente año.

Cancelar el nombramiento del Dr. Simón Morel Altamirano, como Médico e Servicio Social, por haber finalizado, en el Sub-Centro de Salud de Brus Laguna. Distrito Sanitario N° 6. Título 4-09, Ramo de Salud Pública, dependiente de la Dirección General de Salud Pública. Prog. 1-03, Sub-Prog. 06. Act. 02, Cód. 282003, Esc. 31, P. N° 017274, P. N° 0039, Clave de P. N° 00041, sueldo mensual de L 700.00, efectivo a partir del 29 de febrero del presente año.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

RAMON E. CRUZ.

Acuerdo N° 356

Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Cancelar y nombrar en el Sub-Centro de Salud de San Francisco de La Paz, Olancho, Distrito Sanitario N° 7. Título 4-09, Ramo de Salud Pública, dependiente de la Direcc. Gral. de Salud Pública, a las personas siguientes: Dr. Guillermo García Castellanos, como Médico en Servicio Social por haber finalizado su servicio Social. Prog. 1-03, Sub-Prog. 07, Act. 01, Códig. 282003, Esc. 31, P. N° 000479, Reng. 0007, Clave de P. 00007, sueldo mensual devengado de L 700.00, efectivo a partir del 29 de febrero del año en curso.

Dr. Marco Antonio Midence, como Médico en Servicio Social. Prog. 1-03, Sub-Prog. 07, Act. 01, Cód. 282003, Esc. 31, Reng. 0007, Clave P. N° 00007, sueldo mensual de L 700.00 (7 horas), efectivo a partir del 1° de marzo del año en curso.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,
Carlos A. Pineda.

Acuerdo N° 357

Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar al señor Claudio Castro Castillo, como Conserje I, del Hospital Santa Teresa, en sustitución del señor Angel Augusto Pérez Romero, que pasó a ocupar otro puesto. Prog. 1-02, Sub-Prog. 07, Act.

AVISO AL PUBLICO

La Dirección de la Tipografía Nacional, hace saber: que con motivo de celebrarse el Día del Tipógrafo estará cerrada del 21 al 24 de junio de 1972.

LA DIRECCION

14, Reng. 0003, Cód. 410010, Esc. 01, P. N° 00005, N° de empleado 002527, sueldo mensual de L 155.00, efectivo a partir del 1° de abril del presente año.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos A. Pineda.

Acuerdo N° 358

Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Prorrogar el permiso con goce de sueldo concedido a la T.S. Srita Regina Mercedes Salinas, quien se encuentra en la ciudad de México, D. F., recibiendo un curso de Especialización en Servicio Médico Social Pediátrico, ella es Trabajadora Social del Hospital "Materno Infantil". Prog. 1-03, Sub-Prog. 03, Act. 22, Clave Puesto 00006, Escala N° 19, sueldo mensual de L 300.00, efectivo a partir del 1° de enero al 31 de julio del presente año.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos A. Pineda.

Acuerdo N° 359

Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Cancelar el Acuerdo N° 6 del 25 de febrero del presente año, mediante el cual se autorizó la erogación de L 200.00 (Doscientos Lempiras), mensuales a favor del Dr. Salvador Peredes, para que continuara sus estudios de Pediatría, en la ciudad de Santiago, República de Chile, en virtud de que el mismo Dr. Paredes manifestó que

ya no podría hacer uso de dicha Beca.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos A. Pineda.

Acuerdo N° 360

Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Cancelar el nombramiento temporal y reingresar en el Centro de Las Crucitas, Distrito Sanitario N° 1. Título 4-09, Ramo de Salud Pública, dependiente de la Dirección General de Salud Pública, a las personas siguientes:

Señorita Alba Luz Discua, como Oficinista Mecanógrafa II, por habersele vencido el permiso. Prog. 1-03, Sub-Prog. 01, Act. 18, Cód. 002106, N° de Esc. 15, P. N° 019019, Reng. 0007, Clave de P. N° 00009, sueldo mínimo L 220.00 mensuales. Efectivo a partir del 29 de febrero del presente año.

Señora Lastenia Ochoa de Durón, como Oficinista Mecanógrafa II, en vista de que el 29 de febrero se le venció el permiso que se le había concedido sin goce de sueldo. Prog. 1-03, Sub-Prog. 01, Act. 18, Cód. 002106, N° de Esc. 15, P. N° 005849, Reng. 0007, Clave de Puesto N° 00009, sueldo mínimo L 220.00 mensuales. Efectivo a partir del 1° de marzo del presente año.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos A. Pineda.



TEGUCIGALPA, D.C. HONDURAS, C.A.